

20
24

TRANSFERENCIAS



**CÓDIGO DE TRANSFERENCIAS
DERECHOS DE COMPENSACIÓN
ECONOMICA Y FORMACIÓN.**

JUSTIFICACION

La Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México, es una asociación cuya misión es promover, organizar, dirigir y difundir el deporte de Basquetbol en todas las modalidades, categorías y ramas reconocidas por la Federación Internacional de Basquetbol; asimismo es quien regula las competencias oficiales en aras del desarrollo integral de los atletas de todo el Estado de México.

A efecto de hacer tangibles la misión y objeto de la Organización, el Consejo Directivo integrado por el Presidente Víctor Hugo Carpintero Sixto, Visepresidente Fernando de la Torre Arteaga, Secretario Erik Enrique Hernández de la Rosa y Tesorero Germán Retama Ocaña, tuvo a bien designar a Delegados que representaran y se le designara una jurisdicción conformada por los diversos Municipios del Estado de México, tomando en consideración a personas afines a la Organización.

El presente Código las bases para las Afiliaciones, altas, bajas, transferencias y lo relacionado a los clubes, jugadores y entrenadores afiliados a la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México de conformidad a los Estatutos Sociales que se encuentra en el Acta Constitutiva de la Escritura Pública número 123,033, folio 142, volumen 2203, de fecha 18 de marzo de 2022, celebrado ante la fe del Notario Público Lic. Leonardo a. Beltrán Baldares.

Artículo 1. DISPOSICIONES GENERALES.

El Presente Código es de orden público e interés social y de observancia general para todos los clubes, equipos, entrenadores y jugadores afiliados a la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Consejo Directivo, por conducto de los Delegados que representan a diversos Municipios del Estado de México, en los términos que se prevén.

El código de transferencia tiene la finalidad de proteger los intereses y derechos de los entrenadores, jugadores y proyectos registrados.

Lo no previsto en el presente Código se sujetara a la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

2.- OBJETO DE LA ASOCIACION

a) Promover, organizar, dirigir y difundir el deporte del basquetbol en todas las modalidades y categorías, ramas femenil o varonil, infantil, entre otras reconocidas y reguladas por la Federación Internacional de Basquetbol.

b) Cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su reglamento para promover, organizar, calificar y supervisar las actividades y competencias deportivas profesionales o amateurs, ya sean nacionales, estatales o regionales en sus diversas categorías y modalidades, siempre observando y aplicando lo dispuesto por los

estatutos, así como las reglas de juego en vigor promulgadas por la Federación Internacional de Basquetbol.

c) Autorizar y supervisar, independientemente de los torneos oficiales regulares, la participación en juegos nacionales e internacionales, oficiales y amistosos, en los que participe cualquier asociado.

d) Participar a través de la selección nacional correspondiente, en los campeonatos mundiales que organice la Federación Internacional de Basquetbol, en competencias organizadas por la Federación Internacional de Basquetbol Américas, en los juegos olímpicos y en cualquier otra competencia en la que este obligada a inscribirse, o en la que a juicio de la federación convenga estar representada.

e) Cumplir y hacer cumplir a sus asociados las disposiciones de los Estatutos sociales y reglamentos que deriven del mismo, así como aquellas resoluciones emitidas por los órganos competentes de la Asociación.

f) Vigilar y exigir el estricto cumplimiento de las leyes mexicanas e internacionales que regulen la materia deportiva del basquetbol.

g) Difundir las reglas del juego en vigor promulgadas por la Federación Internacional de Basquetbol y toda publicación que contribuya al mejoramiento del basquetbol en México considerando su carácter didáctico y cultural, así como sus valores sociales concretamente mediante programas de desarrollo infantil, juvenil y en general las categorías que define el Reglamento correspondiente.

Artículo 3. OBJETO. Tiene por objeto regular los registros, bajas, transferencias, los convenios, el derecho de compensación económica y el derecho de formación deportiva respecto de todas las personas que practican básquetbol en **Organización Pro Baloncesto Estado México OPBEM A.C.**

Artículo 4. Autoridad de aplicación y administración.

La **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.** es la única autoridad de aplicación y administración del presente régimen general.

Artículo 5. JUGADOR O JUGADORA. Definición.

Se considera jugador o jugadora a toda persona que practica básquetbol en los clubes, ligas y organizaciones registradas directa o indirectamente a la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.**

Artículo 6. REGISTRO. Definición

Es el proyecto deportivo, entrenador o jugador que se encuentra debidamente inscrito en el sistema de registro digital, dispuesto por la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.**

El registro iniciara en el mes de Enero y terminara el 31 de diciembre de cada año.

El registro de Proyecto, equipo o club se realizara por conducto de su representante, quien llenara la solicitud en el sistema digital, en el que precisara el nombre y Municipio que representan, tendrá un costo de \$300.00

El registro de Entrenador, se realizara por el mismo quien llenara la solicitud en el sistema digital, tendrá un costo de \$200.00

El registro de Jugador o Jugadora, se realizara por el padre o tutor en el caso de ser menor de edad, quien llenara la solicitud en el sistema digital y la presentara firmada en original la solicitud de registro, acompañada por copia fotostática del INE del que firme el registro, con esto quedando formalmente inscrito con pertenencia a la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.**

El registro del jugador tendrá un costo de \$150.00

Los efectos del registro será que jugador solo podrá participar con el proyecto en el que se registro.

En el caso de los entrenadores, estos podrán dirigir dos proyectos si son de la misma delegación. Si dirigen dos proyectos que no sean en la misma delegación, lo podrán hacer pero solo si es por una cuestión laboral.

Artículo 7. BAJA Definición

Se considera el jugador o jugadora que se le otorga la baja del equipo al que pertenece, por razón de ser su deseo participar con un equipo diferente.

La baja total se le otorga al jugador o jugadora que por razón de cambio de domicilio a otra Entidad, solicita la baja de la **Organización Pro Baloncesto Estado México OPBEM A.C.**, para poder tramitar su cambio de Entidad.

Ambas solicitudes de baja podrán solicitarlo como Entrenador o Jugador por conducto de su padre o tutor para el caso de ser menor de edad, mediante la carta de baja general del atleta, que podrán obtener el la pagina web de la asociación, dirigida al Secretario de la **Organización Pro Baloncesto Estado México OPBEM A.C.**, previo el cumplimiento de los trámites y pago de derechos de formación establecidos y firmados en la carta de pertenencia que firmo al momento de su registro.

Artículo 8. TRANSFERENCIA Definición

Se considera el proceso de transferencia cuando un jugador es transferido a un club oficialmente afiliado a la OPBEM. A.C

Artículo 9. Fuerza normativa.

El presente régimen general tiene fuerza normativa operativa desde el momento de entrada en vigencia. Toda norma dictada por las afiliadas que directa o indirectamente regule las transferencias, el derecho de compensación económica y el derecho de formación deportiva es de nulidad absoluta y habilita a la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.** a suspender preventivamente el registro hasta tanto se acredite la efectiva anulación de la misma.

Artículo 10.- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS. Definición. Tipos.

Las transferencias de jugadores registrados es el procedimiento administrativo digital mediante el cual una persona que practica básquetbol es habilitada a pasar definitiva o temporariamente de un club de origen que la tiene debidamente inscrita en el sistema de registración digital a otro club de destino que la registrará. Las transferencias Municipales, Delegacionales y Estatales se rigen por el presente reglamento general y adoptan la siguiente tipología:

- a) Transferencia realizada entre clubes (transferencia inter club).
- b) Transferencia realizada entre Delegaciones (transferencia inter Delegación).

- c) Transferencias Estatales (transferencia entre Organizaciones Estatales).

Artículo 11. Transferencias temporales. (Prestamos). REGLAS.

Tipos de Prestamos (Definición) Jugadores que se integran a un proyecto que participa en eventos oficiales de ADEMEBA EDOMÉX durante el año deportivo.

a) Cualquier proyecto o equipo podrá solicitar préstamo de jugadores o jugadoras registradas en otro proyecto, dentro de su delegación (solo podrán prestar jugadores los proyectos que no participen en el evento), para participar en una competencia oficial de Ademeba Estado de México, para ello el representante del equipo deberá presentar el escrito de préstamo del jugador, el cual deberá estar firmado por el padre o tutor del jugador y los entrenadores de los proyectos involucrados.

Máximo 3 jugadores prestados y estos préstamos tendrán un costo de \$100.00 x jugador.

b) Las transferencias temporales terminan al finalizar todas las etapas de la competencia en que participaron, por lo que están obligados a regresar a su club de origen, cubriendo las cuotas establecidas por su organización y no podrán tener el derecho a transferencia durante todo un ciclo anual de competencia.

c) No hay préstamo de jugador de delegación a delegación

Artículo 12. Etapas Delegacionales, REGLAS.

- Solo tendrá efecto de registro de un jugador cuando haya participado en una competencia oficial de ADEMEBA en el año anterior.
- Etapa Delegacional: refuerzos, solo el campeón se puede reforzar.
- En caso de no haber participación de algunos proyectos, sus jugadores o jugadoras con talento podrán asistir a un try out.
- Solo clasifican 2 equipos, si son impares que se pueda dar cavidad a otro equipo.
- El equipo que sea sede de la etapa estatal, puede participar aun que pierda en la etapa delegación.
- Que cada delegación decida como es su proceso.

- El delegacional se debe comprobar, debe ser avalado y firmado por delegado en turno.
- Etapa Estatal: proceso selectivo delegacional.

Artículo 13. Obligación de registrados.

Las asociaciones de clubes y los clubes deben realizar las transferencias de jugadores y jugadoras dentro del sistema digital de registro que determine la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM** bajo supervisión del órgano competente.

Artículo 14. Cuotas y Montos económicos.

Los montos económicos de las transferencias de los jugadores y las jugadoras serán fijados anualmente por la Estructura Estatal de **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.** antes del inicio de cada temporada deportiva y ratificada posteriormente por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 15. Derecho de formación deportiva. Definición.

Los clubes titularizan el derecho de formación deportiva sobre los jugadores y jugadoras debidamente inscritos en el sistema de registro digital con su residencia territorial o deportiva dispuesto por la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.** respecto del adiestramiento, entrenamiento y perfeccionamiento de la calidad y destreza de las personas que practican básquetbol, este concepto se otorga cuando se termina la relación con el proyecto o equipo en que se encontraba registrado, es totalmente independiente a los pagos normales de entrenamiento, inscripciones a competencias y otras participaciones que haya tenido el jugador en su proyecto. Los derechos de formación deportiva y responsabilidad económica, se activan en la primera participación delegacional de cualquier evento oficial y en cualquier categoría.

Artículo 16. Régimen de coparticipación económica federal.

La totalidad de los montos percibidos por las transferencias Inter delegacionales y Estatales de los jugadores son coparticipables debiendo garantizarse la remisión automática de los montos percibidos a los registrados y a las asociaciones de clubes de básquetbol que acrediten la plena vigencia de la personería jurídica y una cuenta bancaria habilitada. La distribución coparticipable está regida por los siguientes porcentuales:

a) Cualquier Transferencia realizada en el estado:

30 % A la Organización Pro Baloncesto Edo Mex OPBEM A.C.

70 % Al club de origen.

Costo: \$2,000.00

b) Para poder realizar cualquier transferencia el padre o tutor del jugador(a) deberá presentar la carta de baja general del atleta, que podrán obtener en la página web de la asociación y la carta de baja de la Organización a la que pertenecen, misma que se dará siempre y cuando no existan ningún adeudo o asunto personal del Club Formador. Toda transferencia genera un gasto moratorio.

c) Transferencias Nacionales, los porcentajes y Montos serán determinados entre los presidentes asociados a la **ADEMEBA NACIONAL** responsables de las entidades Federativas correspondientes.

Artículo 17. Temporalidad de descanso de los jugadores o jugadoras transferidos(a). Los jugadores o jugadoras que hayan finiquitado el trámite de transferencia y se encuentre avalado por la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.** tendrán un periodo de regularización en el cual no podrán ser partícipes de eventos oficiales dentro de ninguna entidad Federativa.

1. Las transferencias autorizadas tendrán una temporalidad de 365 días, después de haber sido avalada la transferencia por Organización Pro Baloncesto Edo Mex OPBEM A.C. y de haber cubierto el pago de los derechos de formación.
2. Transferencias Nacionales: el tiempo de regularización será determinada por **ADEMEBA NACIONAL**.
3. El equipo Campeón no podrá afiliar jugadores que participaron en el proceso preselectivo y selectivo estatal.

Casos controversiales de transferencia será atendido por comité estatal.

Artículo 18. Sistema digital de transferencias.

Las transferencias de jugadores(as) se realizarán exclusivamente a través del sistema digital de transferencias administrado por la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.** El procedimiento administrativo digital de transferencia se inicia con la presentación por parte del club de destino de la Carta de Transferencia Digital en PDF, el pago del respectivo y la validación de la asociación de clubes respectiva. Cumplida dicha etapa, el club de origen aceptará la transferencia con la validación de la asociación de clubes respectiva. Por

último, la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C** aprobará la transferencia y habilitará al jugador o jugadora.

Artículo 19. INFRACCIONES

Los entrenadores o representantes de proyectos o equipos incurren en conductas irregulares en los siguientes casos:

- a)** Por participar con jugadores no registrados.
- b)** Por participar con jugadores no elegibles.
- c)** Por no respetar temporalidades de descanso.
- d)** Por suplantación de identidad.
- e)** Por acumulación de reportes sustentados por escrito con la firma de los involucrados. (Padres de familia y entrenadores), de pretender llevarse jugadores a su club.

Las sanción en cualquier punto anterior será de 2 años de suspensión para el proyecto deportivo.

Los equipos que incurran en los puntos anteriores serán acreedores a una suspensión de un ciclo anual deportivo de toda competencia, de igual forma a entrenadores y cuerpos técnicos.

Artículo 20. Entrada en vigor.

El presente código de transferencias entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025, establecido por la **Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C.** en el sistema digital de transferencias.

El presente Reglamento puede ser reformado o adicionado de acuerdo a las circunstancias que se presenten, por resolución de Asamblea general, a solicitud del Consejo Directivo o mínimo de tres asociados activos.

Surtirá efectos al día siguiente de su aprobación.

APROBADO

CONSEJO DIRECTIVO

LICENCIADO. VICTOR HUGO CARPINTERO SIXTO
PRESIDENTE

ENTRENADOR.FERNANDO DE LA TORRE ARTEAGA
VICEPRESIDENTE

DOCTOR .ERIK ENRIQUE HERNANDEZ DE LA ROSA
SECRETARIO

ADMINISTRADOR. GERMAN RETAMA OCAÑA



ADEMEBA
ESTADO DE MÉXICO
OPBEM